

**Expedientes de Responsabilidades Políticas**

**J - 5623 / 2204**

**Prado Acín, Carmelo**

**Grañén**

**1940 - 1942**



4448

68 folios

1.1

# RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

## TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

92  
~~13~~

Expediente núm. 2204  
contra Carmelo Grado Acín

de Grainen ( Huesca )

Juez Instructor Provincial de Huesca

Se inició el expediente en 22 de Agosto de 1940

Fallado en de 19    

Remitido para ejecucion al Juez Civil en de de 19    



ACUERDO.—Zaragoza treinta de Agosto de mil nove-  
cientos cuarenta

Señores  
—Ca Santandreu  
—Martin  
—Ferrando

Estimando este Tribunal en virtud de denuncia de Autoridad competente e informaciones fidedignas por su origen, que existen indicios de hallarse incurso en responsabilidad politica, con arreglo a la Ley de 9 de Febrero de 1939, D. Carmelo Prado Acin, vecino de Grañen, actualmente reside en el pueblo de Almunia de San Juan, solvente

y en virtud de lo dispuesto en el inciso a) del articulo 26, en relacion con el apartado III del articulo 35 de dicho texto legal, acordó instruir el expediente de responsabilidad politica, contra el mencionado presunto responsable politico, que se tramitará con arreglo a lo prevenido en el articulo 44 y concordantes del Capitulo III de la propia Ley, a cuyo fin se remitirá copia de este acuerdo y de los documentos que lo fundamentan al Jnez Instructor Provincial de Huesca con oficio de remision solicitando acuse de recibo; y dese parte detallado del inicio al Tribunal Nacional de Responsabilidades Politicas, conforme determina el expresado articulo 44.

Lo acordaron los señores expresados al margen y firms el Sr. Presidente de que certifico:

*Ca Santandreu*

*Jefe del 2º San Agustín*

DILIGENCIA.—En el mismo día quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico:

*[Signature]*





**RESPONSABILIDADES POLITICAS**

Juzgado Instructor Provincial  
**HUESCA**

Expediente núm. 2.204



3 3

**JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL VA FRANCO**  
 Responsabilidades Políticas **HUESCA ESPAÑA**  
 Expediente núm. **1336**  
 Día **3** Mes **Sept.** Año **40**

Ilmo. Sr. :

Tengo el honor de acusar recibo a V. I. de la orden de proceder  
 contra Carmelo Prado Acín  
 como incurso en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939.

Con esta fecha se inicia el expediente oportuno.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Huesca, a 2 septiembre 1940

El Juez Instructor,

*[Firma manuscrita]*

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas,

ZARAGOZA





4 68

**RESPONSABILIDADES PBLITICAS**

Juzgado Instructor Provincial

**HUESCA**

Ilmo. Sr.

Núm.

5267

**CARMELO PRADO ACIN**

Expte. n° 2.204.

Cumplimentadas cuentas diligencias  
han sido interesadas por esa Superi-  
ridad en su Telegrama Oficial Postal,  
tengo el honor de remitir a V.I. el  
expediente seguido contra el inculpa-  
do anotado al margen a los fines que  
proceda.

Dios guarde a V.I. muchos años.  
Huesca a

**EL JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL**

Ilmo. Sr. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL REGIONAL DE

**ZARAGOZA**



# RESPONSABILIDADES POLITICAS

## Juzgado Instructor Provincial de Huesca

Expediente núm. 2.204

Año 1.940

Registro entrada núm. 748

**CONTRA**

Carbajo Prado Acix

**Grañen**

Almudina de San Juan Aricebal

Se inició el 2 de Septiembre de 1940.

Remitido al Tribunal Regional el 30 de Noviembre de 1941.

*Denunciado el 21-5-41*

*Remitido el 30-6-41*

**NORBERTO ASIN IRIARTE**

Juez: D. ~~Bascuñán~~

Secretario: D. Isidro Alvarez Iglesias

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE  
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Expediente núm. 2004

6  
J) 8

Por estimarse es de la competencia de este Tribunal, remito a V. S. testimonio literal de información relativa a D. Jermelo Prado Agín, vecino de Grañén, actualmente residen en el pueblo de la Almunia de San Juan solvente

con copia del acuerdo dictado por este Tribunal, para que proceda a instruir con toda actividad el expediente prevenido en el artículo 44 y sus concordantes del Capítulo III de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

De lo presente y documentación que se acompaña, me acusaré recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 14 de AGOSTO de 1940



*J. Guzmán*

Sr. Juez Instructor Provincial de

Huesca



DON JOSE MARIA SAN AGUSTIN SUR, SECRETARIO DEL TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE SARAGOZA.

CERTIFICADO. Que en poder de este Tribunal obra el informe denuncia emitido por la Guardia Civil de la Linea de Tardienta que entre otros particulares contiene los siguientes:

7º TERCIJO DE LA GUARDIA CIVIL.- COMANDANCIA DE HUESCA.- 3ª COMPAÑIA.- LINEA DE TARDIENTA.- RELACION nominal de las personas residentes en la demarcacion de esta Linea las cuales se les considera incurso en el articulo 4º de la Ley de Responsabilidades Politicas de fecha 9 de febrero de 1939.

Pueblos	Nombres	Cargo que desempeñó durante el dominio rojo	Valor aproximado de los bienes que poseen	Observaciones.
GRAFEN-	Carmelo Prado Acín	Vocal Consejo Municipal	15.000	Almunia San Juan

TARDIENTA 29 de Marzo de 1940.- El Jefe de la Linea.- P.A. y G. El Comandante del Puerto.- Antonio Aguiñales Alcala.- Rubricados.

Y para que conste y sirva de cabeza en el expediente contra Carmelo Prado Acín expido la presente en Saragoza a veintidos de Agosto de mil novecientos cuarenta.

*Jose M<sup>o</sup> San Agustín*

8  
31 10

ACUERDO.—Zaragoza treinta de Agosto de mil novecientos cuarenta

Señores  
G<sup>o</sup> Santandreu  
Martin  
Ferrande

Estimando este Tribunal en virtud de denuncia de Autoridad competente e informaciones fidedignas por su origen, que existen indicios de hallarse incurso en responsabilidad política, con arreglo a la

Ley de 9 de Febrero de 1939, D. Jermelo Irado Asin, vecino de Grañen, actualmente reside en el pueblo de Alcaniz de San Juan, solvente

y en virtud de lo dispuesto en el inciso a) del artículo 26, en relación con el apartado III del artículo 35 de dicho texto legal, acordó instruir el expediente de responsabilidad política, contra el mencionado presunto responsable político, que se tramitará con arreglo a lo prevenido en el artículo 44 y concordantes del Capítulo III de la propia Ley, a cuyo fin se remitirá copia de este acuerdo y de los documentos que lo fundamentan al Juez Instructor Provincial de Huesca con oficio de remisión solicitando acuse de recibo; y dése parte detallado del inicio al Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, conforme determina el expresado artículo 44.

Lo acordaron los señores expresados al margen y firma el Sr. Presidente de que certifico: G<sup>o</sup> Santandreu.— Jose M<sup>o</sup> San Agustín.— Rubricados.

Es copia  
El Secretario  
*José M<sup>o</sup> San Agustín*  
PRESIDENCIA  
TRIBUNAL NACIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

PROVIDENCIA

En Huesca a        días de Septiembre  
de mil novecientos cuarenta

Juez

Sr. Vidal

A s i n

Por recibido la orden de proceder del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, únase con antelación conjuntamente con los documentos que acompaña y acóñese recibo a la Superioridad.

Cítese al inculcado **Carmelo Prado Acín** bajo los apercibimientos legales para el próximo día de                      a las            horas, interesándose informes urgentes del Alcalde, Jefe local de FET y de las JONS, Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil, del pueblo de su vecindad, sobre los extremos a que se refiere la norma segunda del artículo 48 de la ley de 9 de Febrero de 1939.

Lo proveyo y firma S. S. Doy fe

Diligencia.- En el mismo día se acusa recibo al Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas; se cursan oficios al Alcalde, Jefe local de FET y de las JONS, Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil interesando informes del inculcado y se cita a éste bajo los apercibimientos legales. Doy fe

1901  
Nº 12

748

10 81 15



Informe de Servicio Civil  
de Chile, Reino de Italia.

- 1º: Cuento del 18 de Julio de 1932, es-  
tala afiliado a Leguenda Repu-  
blica, habiendo distinguido por  
en su propaganda.
- 2º: Voto al Frente Popular
- 3º: Hizo parte en manifestaciones u-  
oltrando de las mismas insulto  
a las personas de orden.
- 4º: Se esmero activamente al Movim-  
to Nacional y fue nom-  
brado vocal del Consejo Municipal
- 5º: No se ausento del pueblo
- 6º: Extremista ante y de su país
- 7º: Su conducta buena
- 8º: Pertenece a la clase media, pose-  
yendo sus bienes en Justitica para

gosa.) Bien a su guarda siempre y  
suil. f. p. p.

Gracias 23 de Septiembre de 1940  
El Comandante de Puerto.

748

11 16  
9)

D. Marcos Meneses Ferrero en  
Gracias.

Marcos Ferrero fue uno de los  
cuatro informos voluntariamente  
sobre Comodoro Prado Oca  
por uno perteneciente a esta  
provincia antes del 19 de  
Julio de 1936, ya lo era en  
general, en lo que sigue:

Comodoro Prado Oca es  
del Movimiento perteneciente a  
República Republicana, uno de  
el punto principal. También por  
se un movimiento a nivel  
de personas en general,  
Extremista contra y en el  
Movimiento. Bien lo ve  
en Puebla cuyo poder  
ignoro. Vivo actualmente  
en el punto de San Juan.



En sus casados o lo a poder  
de la familia.  
Gracias 23 de Septiembre 1940  
Marcos Meneses Ferrero

Don J. Luis Instructor en J. de San Juan



12. 6) 12  
Informe de Carmelo Frado Acea

- 1º Entre individuos acaudales del 18 de Julio de 1936  
era muy simpaticante del F. Popular con-  
tinuando después en la misma actitud.
- 2º Voto la candidatura del F. Popular
- 3º Figuro perteneciendo a los partidos con-  
vistas.
- 4º Se ignora.
- 5º Se ignora.
- 6º No
- 7º No
- 8º Se opuso al Movimiento Nacional, por  
venir a la Junta Administrativa en des-  
tor.
- 9º No se acuerda de España ni del pueblo.
- 10º Nada
- 11º Bueno
- 12º Pertenecer a la clase media y sus ideas  
radican en Justitia (Baragosa) Vice  
copresidente con sus hijos.

Brasilia 28 de Julio 1940

El Afecado

Roxe Bruned



749



FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONA-  
LISTA Y DE LAS J. O. S.

JEFATURA LOCAL DE

Granén

Informe de Carmelo Prado Acín

N.º

- 1.º Este individuo antes del 18 de julio de 1936 estaba afiliado a el Republicano continuando después con la misma filiación
- 2.º Votó la candidatura del V.º P.º popular
- 3.º Continuo' en J. Republicana
- 4.º Se ignora
- 5.º Tomó parte en manifestaciones resultando de los mismos insultos para personas de orden
- 6.º Si
- 7.º Si
- 8.º Se opuso activamente al Movimiento nacional. Perteneció a la J. de libertades designado por extremistas  
No se acuerda de España
- 9.º Extremista
- 10.º Extremista
- 11.º Su conducta fue bueno.
- 12.º Perteneció a la clase media y sus bienes radicaron en Jesús  
(Zaragoza)



13

Vivia con su mujer y 6 hijos.

Por Dios España y m.R.N.S.

Granada 25 de Agosto de 1940  
El Jefe Local de F. E. F. y de la Falange

Los mandamos  




XIX

14 161 21  
**Auto.**—En Huesca a cuatro de octubre de mil novecientos treinta y tres.

**Resultando.**—Que de las diligencias practicadas existen indicios racionales para suponer que Samuel Prado Cein conveniente político

**Considerando.**—Que los hechos relatados pudieran estimarse por ahora y sin perjuicio como incurso en el apartado \_\_\_\_\_ del art. 4.º de la ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939, imputables al inculpado.

**Considerando.**—Que a tenor de la preceptuado en el art. 45 de la indicada Ley, tan pronto como aparezcan algún indicio racional de responsabilidad para el inculpado, mandará el Sr. Juez al Boletín Oficial del Estado y la Provincia un anuncio de incoación de expediente.

Remítase a los Boletines Oficiales del Estado y de la Provincia el anuncio que se refiere el art. 45 antes mencionado con los datos consignados en el artículo 46, y verificada que sea la publicación, extiéndase por el Secretario la diligencia a que alude el párrafo 2.º del artículo 48 de la referida Ley.

Así la manda y firma el Sr. Juez, D. Norberto Asín Iriarte, de lo que yo, el Secretario, doy fe.



**Diligencia.**—Seguidamente se remite a los Boletines Oficiales del Estado y la Provincia, de lo que yo, el Secretario, doy fe.



748

15/22

**DILIGENCIA**

En Huesca a diez y seis de Octubre  
de mil novecientos cuarenta

Se extiende la presente en cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez para hacer constar que el anuncio de incoacción de expediente de Responsabilidades Políticas a que se contrae las presentes diligencias de inserto en el número 224 del Boletín Oficial de la Provincia perteneciente al día 15 de Octubre de 1940, doy fe.



1



1148

16  
10  
17

4.000

Con contestacion a su oficio  
nº 748 referente a los vienes que  
posee Carmelo Pardo Acin en este  
barrio pues no le queda nada  
mas que por vender una sola casa  
que se puede valorar en 50 Escudos  
Lo pongo en conocimiento de Vn. para  
los efectos consiguientes  
Dios guarde a Vn. muchos años  
Jubilal a 1 de noviembre de 1912

El Alcalde  
Jm. Verdés



Excehucion de su Vna. Instruccion  
Humbros

1448



Falange Española Tradicionalista  
y de las J. O. N. S.

JUSLIBOL



Saludo  
a Franco  
ARRIBA ESPAÑA

En contestación a su oficio  
de fecha 27 de Noviembre  
último concurro a V. S. lo si-  
guiente.

Que Carmelo Prado Acin  
no posee otros bienes en esta  
localidad mas que una casa  
situada en la calle Alta de  
este barrio n.º 24 cuya casa  
puede valorarse en unas  
seis mil pesetas

Lo que comunico a V. S. por  
su conocimiento y demás efec-  
tos

Dir. guarde a V. S. muchas  
atenciones

Juslibol 2 de Diciembre de 1940

El Jefe Local

*[Signature]*

Dr. Juan Instructor Provincial de  
Responsabilidades Políticas de  
Huesca

748

18 19  
121



5000

En cumplimiento de cuanto  
instera a en escrito fecha  
27 del mes anterior; tengo el  
honor de participar a V.S. que  
el vecino del Barrio de Justi-  
bol de esta Capital CAMELO  
ERABO ACIL, solamente posee  
una casa valorada en unas 5000  
pesetas.

Dios guarde a V.S. muchos años  
Zaragoza 8 de Diciembre 1840  
El Jefe de del Puesto

*[Handwritten signature]*

Señor Juez Instructor Provincial de Responsabilidades  
Políticas.

HUESCA







JUZGADO INSTRUCTOR  
DE  
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

HUESCA

748  
19  
18) 25  
AVENIDA DE CASERREY N.º 3

# CÉDULA DE CITACIÓN

En el expediente de Responsabilidad Política núm. 748 de 1925 seguido contra Vd., se le ha dictado por el Sr. Juez Provincial, mandándole citar para que comparezca ante este Juzgado, sito en Huesca, plaza de Navarra, núm. 1, el próximo día 16 de Noviembre, a las 10 horas, a fin de darle lectura de los cargos que le resulten y los conteste y se defienda y oírlos; bajo apercibimiento, de que en caso de no hacerlo, le pararán todos los perjuicios a que haya lugar y proseguirá la tramitación del expediente sin más citarle ni oírle. ;

Y para que tenga la citación acordada su debido efecto, expido la presente cédula en Huesca de 15 de Noviembre de 1925. Año de la Victoria.

El Secretario

Sr. D. \_\_\_\_\_

G. R. AD. E. N.

181

20 (7) 24



JUZGADO INSTRUCTOR  
" "  
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

HUESCA

AVENIDA DE CABESTANY Nº 3

# CÉDULA DE CITACIÓN

En el expediente de Responsabilidad Política núm. 748 de 1940 seguido contra Vd., se le ha dictado por el Sr. Jnez Provincial, mandándole citar para que comparezca ante este Juzgado, sito en Huesca, ~~el próximo día 16 de Noviembre~~, a las once horas, a fin de darle lectura de los cargos que le resulten y los conteste y se defienda y cirtos; bajo apercibimiento, de que en caso de no hacerlo, le pararán todos los perjuicios a que haya lugar y proseguirá la tramitación del expediente sin más citarle ni oírle. ;

Y para que tenga la citación acordada su debido efecto, expido la presente cédula en Huesca 8 de Noviembre de 1940. Año de la Victoria.

El Secretario,

Sr. D. CARMELO PRADO ACÍN

G R A H E N

XXV

757

(14)

El Sr. que figura en la presente CEDULA DE NOTIFICACION no se le ha podido oír por no residir en esta Villa recidiendo esta en un caso de tiempo de Aristotima término municipal de Baza.

# 749



21 28

211

En cumplimiento de mi escrito de fecha 27 del actual dirimivante del expediente n.º 748, tengo el honor de participar a la superior y respetada autoridad de V. S. que en este punto no existen datos concretos para contestar a los extremos de mi referido escrito, relativos al suceso de Carmelo Prado Acin toda vez que este medio antes y durante el glorioso mes

miento Nacional, en Francia, de esta  
promisid, y en la abdicación de Aristóteles  
de esta delimitación en la vida cotidiana  
de pro más de un año, observando  
en este tiempo buena conducta.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Monzón de San Juan 30 de Noviembre  
de 1940

El Comandante del Puerto  
Arfañolubero

Señor Jefe Instructor Provincial de Peti-  
sonabilidad del Político

Huesca

PM 478

SALUDO A FRANCO



JARRIBA ESPAÑOL

FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA  
Y DE LAS J.O.N.E.

JEFATURA LOCAL  
DE  
MONZÓN

DELEGACIÓN DE  
JEFATURA

Correspondiendo a su es-  
crito de fecha 27 de Noviembre  
ppdo. referente al expte. 748 que  
V. S. instruye a Carmelo Prado A-  
cin, me es grato manifestar que  
el citado individuo no residió en  
Aristóteles antes ni durante el Glo-  
rioso Alzamiento Nacional, pues  
al parecer se encontraba de veci-  
no en el pueblo de Grañén.

Por lo manifestado no puedo  
adjuntar a V. S. la información  
que interesa.

Dios guarde al Caudillo y  
a V. S. muchos años.

Por Dios España y su Revolu-  
ción Nacional-sindicalista.

Monzón 2 Diciembre 1.940

EL JEFE LOCAL,

José Fariña



Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Polí-  
ticas.- H U E S C A.

119

1448



AYUNTAMIENTO  
DE  
MONZÓN

N.º 1096

23  
1926

Ilmo Sr

En contestacion a lo interesado por V S en su comunicacion de 27 de Noviembre ultimo relativa a informacion del domiciliado en Arestolas CARMELO PRADO ACIN, tengo el honor de manifestar a V S que de las investigaciones practicadas resulta que dicho inculpado no consta haya residido nunca en Monzon por lo que se desconoce quien sea dicho individuo y su situacion, y por otra parte ARIESTOLAS no pertenece a este termino y sí al del pueblo de ALMUNIA DE SAN JUAN.

Dios guarde a V S muchos años.  
Monzon a 7 Diciembre 1940

EL ALCALDE

*Angel Cosentino*



Ilmo Sr Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Pol iticas.

HUESCA

(6)

RUM

YHE

24 (16) 23

**DILIGENCIA**

En Huesca a ocho de Diciembre  
de mil novecientos cuarenta

Se extiende la presente en cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez para hacer constar que el anuncio de incoacción de expediente de Responsabilidades Políticas a que se contrae las presentes diligencias de inserto en el número 348 del Boletín Oficial del Estado perteneciente al día 13 de Diciembre de 1940, doy fe.



748

12

15

20

(13)



Alcaldía Nacional  
de  
Almunia de San Juan

Núm.

40

En contestación y cumplimiento a sus escrito que le devuelvo adjunto, pláceme manifestarle que el inculpaço CARMELO PRADO ACIN, ai antes ai durante el GLORIOSO Movimiento, no residia en este municipio y si uniaamente despues de terminada la guerra. - Por lo tanto durante su permanencia en esta ha observado en todo momento inmejorable conducta, Moral y Política.

12° Pertenece a la clase media de la localidad.

13° El valor global de sus bienes asciende aproximadamente a *dieis*

*mil pes.*

14° *Tiene 9 personas en su cargo.*

15° El inculpaço se halla en el pueblo-Barrio Aristolas.

Lo que participo a V.S. a los efectos consiguientes.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Almunia de San Juan a 17 de febrero de 1941.



El Alcalde:

*[Firma manuscrita]*

Dr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas.

RUECA.



26 4  
SALUDO A FRANCO  
LARRIBA ESPAÑA 14

FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA  
Y DE LAS J. O. N. S.

JEFATURA LOCAL

Almunia de San Juan

R. S. núm. 182

En contestación y cumplimiento de cuanto ordena en su escrito fecha de 13 del P.º tengo a bien comunicarle que de los antecedentes adquiridos por esta Jefatura Local resulta, que el vecino de esta Carmelo Prado Acín vive en una finca de este término Municipal llamada Ariestolas, en calidad de arrendatario de unas fincas propiedad de D. Cristino Gasos Samitier.

La procedencia del referido Prado es de Grañen (Huesca) y es natural de Juslibol (Zaragoza) se ignora su ideología política antes y durante el Glorioso Movimiento Nacional.

La conducta observada por el mismo en la actualidad es inmejorable.

El valor global de los bienes pertenecientes al encautado es de unas veinticinco mil pesetas, en ganado y engeres de labranza.

El número de personas que tiene a su cargo son diez.

Por Dios España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Almunia de San Juan 9 Marzo 1941.

El Jefe Local

*Manuel Cortés*



Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas

HUESCA





JUZGADO INSTRUCTOR  
de  
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

HUESCA

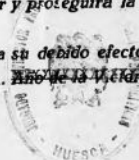
avenida de Sabestany nº 3.

221 29  
**CÉDULA DE CITACIÓN**

En el expediente de Responsabilidad Política núm. 748 de 19 40 seguido contra Vd., se le ha dictado por el Sr. Juez Provincial, mandándole citar para que comparezca ante este Juzgado, sito en Huesca, plaza de Navarra, núm. 11, el próximo día 22 de febrero, a las 11 horas, a fin de darle lectura de los cargos que le resulten y los conteste y se defienda y oírlos; bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, le pararán todos los perjuicios a que haya lugar y proseguirá la tramitación del expediente sin más citarle ni oírle.

Y para que tenga la citación acordada su debido efecto, expido la presente cédula en Huesca a 15 de febrero de 19 41. Año de la Libertad.

*Inferante*  
Carmelo Prado



El Secretario  
*C. Prado*

no. D. CARMELO PRADO ACIN. Domiciliado en el Barrio de Aristóteles,

ALMUNIA DE SAN JUAN

Comparecencia del inculpaó

En Huesca a Veintidós de Febrero de

D. CARMELO PRADO AGIN

de mil novecientos suarenta y uno.

Ante S. S. y de mí el Secretario comparece el arriba expresado, el cual manifiesta llamarse como queda dicho de 68 años de edad, estado casado, oficio labrador, natural y vecino de almunia de San Juan, a quien el Sr. Juez recibió juramento en forma legal; haciéndole saber los apercibimientos legales; interrogado convenientemente manifiesta:

Que con anterioridad al U.M.N. no había pertenecido a ningún partido político y en las últimas elecciones voto la candidatura Arquisista ya que sus ideales siempre habían sido de afecto a la República.

Al iniciarse el Movimiento sabe que hubo al una manifestación en el pueblo y que fueron insultadas algunas personas de orden, pero de esto el declarante se ha enterado por sus convecinos, pero no por haber asistido a las mismas.

No tomó parte en ninguna clase de desmanes de los habidos en localidad, y el 22 de diciembre del año 36, en Asamblea Pública, fue elegido Delegado de bastos, cargo que desempeñó con todo su saber para bien de los vecinos, a efectos de que no les faltaran viveres, pero consecuente a que no le dejaron actuar conforme eran sus deseos, y siempre pare en bien del pueblo, presentó la dimisión el día 2 de Enero siguiente, que se le aceptaron y tuvo que ejercer durante unos dos meses mas hasta que se desentendió completamente todo y exponiéndose a represalias, como así fue ya que, además de haber coincidido con una riña que tuvo el manifestante con un Sargento rojo, le mandaron a construir trincheras, donde estuvo solamente dos días por haber atacado las fuerzas Nacionales y empezar el que luego fue el gran avance de Aragón.

Por motivos de pesar mejor desapercibido, se afilió a la UGT, sin desempeñar cargos, habiéndosele dado la baja a raíz del anterior incidente comentado.

Que está afiliado en la C.N.S. de F.-T. y de las JONS.

Que no se le ha seguido ningún procedimiento Militar.

Instruido por S.S. sobre si se halla comprendido en alguna de las causas eximentes o atenuantes u otras analogas que determina la Ley, manifiesta; que un hijo suyo al estallar el Movimiento se encontraba sirviendo en el ejercito, actuando durante toda la campaña y habiendo estado herido.

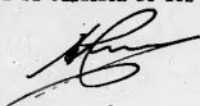
Preguntado si tiene algo más que alegar, manifiesta que nó y lei ca que le fue la presente la halla conforme afirmandose y ratificandose en su contenido y la firma con S.S. y conmigo el Secretario de que soy fe.

Carmelo Prado

109  
DILIGENCIA.- En Huesca a veintidos de Febrero de mil novecientos veinte y uno.

Con esta fecha se remite al Juez municipal de Huesca una carta orden para que por tres personas sean aclarados los cargos que se le imputan al expedientado, y otra al Juezado de Igualdad de para que se proceda a la tasación de los bienes del inculcado. Hoy fé.

Zaragoza



RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado instructor provincial

HUESCA

Exp. n.º 748

29 30  
Previsiones que se hacen a

CARMELO PRADO ACIN

sujeto a expediente de Responsabilidades Políticas, según dispone la Ley de 9 de Febrero de 1939.

Art. 49. Se le concede un plazo de cinco días, a partir de esta fecha, a fin de que aporte la prueba testifical y documental que interese a su defensa; o para que la proponga en un escrito, que deberá contener todos los datos necesarios para su práctica de oficio.

#### PREVISIONES

- 1.º No podrá ausentarse del lugar en que resida al iniciarse el expediente, sin permiso de este Juzgado.
- 2.º En caso de infringir el inculcado la anterior prohibición, será detenido y procesado por el delito de desobediencia grave a la Autoridad.
- 3.º En el plazo de ocho días deberá presentar ante el Juzgado una relación jurada de todos sus bienes, de los de su cónyuge si fuera casado, de los que tuviera en su poder, propiedad de terceros, y de todos sus deudos. Esta relación será valorada y al final de ella expresará también el número de hijos legítimos, naturales reconocidos o adoptivos menores de edad o incapacitados que tuviere a su cargo.
- 4.º La falta de presentación de esta declaración en el plazo indicado, se castigará también como delito de desobediencia grave a la Autoridad, y la ocultación de bienes, simulación de deudos y demás inexactitudes que pudieran descubrirse, serán penados como constitutivos del delito de falsedad en documento público si se estimase por los Tribunales que, por su gravedad o intencionalidad, revestían carácter punible.
- 5.º Que desde la fecha de esta primera declaración, no podrá realizar actos de disposición de bienes, bajo apercibimiento de ser procesado por los delitos de alzamiento de bienes o desobediencia grave a la Autoridad.

Dados en Huesca a 22 de Febrero de 1941

30 20 82

487

D. CARMELO PRADO ACIN a efectos en el expediente de Responsabilidad política que con el número 748 se le instruye, y en cumplimiento del apartado 3.º del art. 49 de la ley de 9 de Febrero de 1939, declara bajo juramento poseer:

BIENES PROPIOS: *Alcornoque en Turbilal Tanagoza y otras fincas que posea y varios arados laborados en 1000 pts*

Valor total aproximado de los mismos: Pesetas ~~2000~~ 5000

BIENES DE SU CONYUGE: *por la casa citada arriba*

*200 pts anuales de pensión y demás pago el trabajo propio de pensión propia que presta en arriendo propia de Dn. Embino Gago. nta en arriendos*

Valor total aproximado de los mismos: Pesetas 2500

BIENES DE OTRAS PERSONAS QUE OBRAN EN SU PODER:

*son todos los hijos y todos trabajan para el labero de la familia*

Valor total aproximado de los mismos: Pesetas

DEUDAS: *una a la Sociedad de Riego y Escudero de 700 pts de abono a Dn. Lorenzo Bell con el plero de una máquina 750 pts.*

FAMILIARES O PERSONAS QUE TIENE A SU CARGO, especificando edad de los mismos: *Esposa y 8 hijos y una nieta*

*La esposa: 35 años. un hijo 29 años, un hijo 27 años, un hijo 24 años, un hijo 22 años, un hijo 18 años, un hijo 16 años, un hijo 14 años, un hijo 9 años y la nieta 3 años.*

*Elhiztoles* a 20 de Febrero de 1947

(Firma y rubrico)

*Carmelo Prado*

Recibidas las presentes prevenciones, de lo que queda enterado para su cumplimiento y firma el presente duplicado.

El interesado

*Carmelo Prado*



xpet. n° 748

31. 26/33  
Por providencia de hoy dictada en el expediente de Responsabilidades Políticas instruido contra

CARLOS PRADO ACTE he acordado dirigir a V. la presente para que practique en el PUNZO UNIDO DE CINCO DIAS, y sin lugar a reiteración, las diligencias que me hejo se indican, devolviendolas a este Juzgado una vez efectuadas JUNTO CON ESTA que las encabezara.

Buenos Aires a 22 de Febrero de 1941.  
El JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL

#### DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Recibir declaración a tres personas de reconocida solvencia moral a fecha al movimiento, atemor del siguiente interrogatorio:

1° Generales de la Ley

2° Si con anterioridad al C.M.N. habia estado afiliado a Izquierda Republicana, y si ostentó algún cargo dentro el partido.  
Si hizo propaganda en favor del Frente Popular en las ultimas elecciones y si ostentó algún cargo en la mesa electoral.

3°.-Si les consta que el encartado tomó parte en las manifestaciones habidas en el pueblo y en las cuales se insultó a personas de orden.  
Si es cierto fué elegido Delegado de Abastos en Asamblea Publica y por que así lo deseaban la mayoría de los convecinos, ó bien lo desempeñó voluntariamente y por sus propios deseos (dígase como se portó en el ejercicio de esa función) y cuanto tiempo duro).  
Si les consta se afilió a la UGT para pasar de ser percibido, ó bien se afilió voluntariamente y por que así lo sentia en sus ideales.  
Por que fué mandado a fortificar en el frente. Dígase si tomó parte en alguna clase de desmanes y expóngase el criterio y antecedentes po-

litico-sociales que se conozcan del ibculpado ya con anterioridad y postasior el 18 de Julio de 1.936, y que no se interesan directamente en el anterior cuestionario.

El Sr. Juez hará cuantas preguntas estime oportunas para el mejor esclarecimiento de los hechos que se persiguen que los investigará con la maxima precisión y detalle y si en las declaraciones fuera citado como un testigo mas algun convecino le requerirá e interrogará sobre la verasid del hecho.

Sr. Juez Municipal de

Grañen.

PROVIDENCIA.

Sr. Bruned.....

En la Villa de Grañen a veinticuatro de Marzo de mil novecientos cuarenta y una. Por presentada la anterior carta-orden, practiquense las diligencias que en la misma se interesan y cumplimentado todo devuélvase a su procedencia por el conducto recibido.

Oftese en legal forma a los vecinos de esta localidad don Benito Ortas Monesma, don Modesto Corvino Hernandez y don Miguel Biarge Monesma Monesma para que comparezcan en este Juzgado el dia veintiseis del actual y hora de las diez y seis.

Si lo acuerda, manda y firma. D. Francisco Bruned Villalbas Juez municipal de la Villa de Grañen, de que yo el Secretario

oyré.

En Juez municipal.

Francisco Bruned



P.S.M.

EL SECRETARIO

*Benito Ortas*

DILIGENCIA.....

En el mismo dia, mes y año de la providencia anterior, oíste en legal forma a los vecinos de esta localidad don Benito Ortas Monesma, D. Modesto Corvino Hernandez y don Miguel Biarge Monesma para el dia y hora señalado, y firman de que certifico.

*Benito Ortas Miguel Biarge*  
*Modesto Corvino*

*Benito Ortas*

DILIGENCIA,.....

En la Villa de Grañen a veintiseis de Marzo de mil novecientos cuarenta y uno, ante el Sr. Juez municipal y asistido de mi el infrascrito Secretario comparece el vecino de esta localidad don Benito Ortas Monesma quien juramentado en forma legal y advertido que fue de las faltas en que incurrir por falso testimonio juró decir veras en cuanto supiere y fuere preguntado. A pregunta por el Sr. Juez por los generales de Ley dijo llamarse como queda dicho de treinta y un años de edad, casado, labrador, natural y vecino de esta localidad.

Preguntado por el Sr. Juez pare que manifieste en cuanto le esante cierto con relacion al interrogatorio a la presente carta-orden manifiesta.

A la segunda pregunta. Que con anterioridad al G. N. N. habia estado afiliado a Izquierdas republicanas sin ostentar cargo alguno. que no hizo propaganda en las ultimas elecciones y que ignora ostentar cargo alguno en la mesa electoral.

A la tercera. Que toma parte en manifestaciones habidas en el pueblo. que fué del comité y que en dicho comité le dieron el cargo de Delegado de Abastos y que lo desempeñó voluntariamente. que se portó bien



en el ejercicio de esta función y que dura aproximadamente dos meses. Que se afilió a la UGT voluntariamente y por que así lo sentía en sus ideas. Que lo mandaron a ratificar porque se peleó con un Sargento.

Que no tiene nada que manifestar.  
Leída que le fué esta su declaración por renuncia al derecho de hacerlo por sí se firma y ratifica en su contenido firmando con el Sr. Juez municipal y con el secretario que certifica.



El Juez municipal  
Francisco Brued

DECLARANTE

El Declarante

Bento Ordo

El Secretario

Bernabé Quaiç

DILIGENCIA.-

En el mismo día, mes y año comparece el vecino de esta localidad don Modesto Cervinos Hernández; quien juramentado en forma legal y advertido que fué de las faltas en que incurre por el falso testimonio, juró decir verdad en cuanto supiere y fuere preguntado.

A pregunta por el Sr. Juez por las generales de la Ley dijo llamarse como queda dicho de treinta y un años de edad, casado, labrador, natural y vecino de esta localidad.

Preguntado por el Sr. Juez para que manifieste cuanto sepa con relación a la presente carta-orden; dijo:

A la segunda pregunta.- que es cierto que con anterioridad al 31 de Mayo de 1935 se afilió a la izquierda republicana ignorando si ostentó cargo alguno.

Que no hizo propaganda en las últimas elecciones y que ignora si ostentó cargo alguno en la mesa electoral.

A la 3ª. que es cierto que al encarterarse tomó parte en las manifestaciones hechas en el pueblo que perteneció al comité, y que por el mismo fué elegido Delegado de apóstoles y que lo desempeñó voluntariamente y por sus propios deseos, que se portó bien en el ejercicio de esta función y que duró en este cargo aproximadamente dos meses.

Que le consta se afilió a la UGT pero que lo hizo voluntariamente y porque así lo sentía en sus ideas, que fue mandado a ratificar porque se peleó con un Sargento, que no tiene nada que manifestar.

Leída que le fué esta su declaración por renuncia al derecho de hacerlo por sí se firma y ratifica en su contenido firmando con el Sr. Juez y con el secretario que certifica.



El Juez municipal  
Francisco Brued

El Declarante

Modesto Cervinos

El Secretario

Bernabé Quaiç

DILIGENCIA .....

En el mismo día, mes y año comparece el vecino de esta localidad don Miguel Elarge Monseña; quien juramentado en forma legal y advertido que fué de las faltas en que incurre por falso testimonio, juró decir verdad en cuanto supiere y fuere preguntado.

A pregunta por el Sr. Juez por las generales de la Ley dijo llamarse como queda dicho de cincuenta y nueve años de edad, casado, labrador, natural y vecino de esta localidad.

Interrogado por el Sr. Juez para que manifieste cuanto sepa con relación a la presente carta-orden; dijo:

A la 2ª. pregunta.- que es cierto que con anterioridad al 31 de Mayo de 1935 se afilió a la izquierda republicana, ignorando si ostentó cargo alguno. Que no hizo propaganda en las últimas elecciones ni ostentó cargo alguno en la mesa electoral.

A la 3ª.- que tomó parte en las manifestaciones hechas en este pueblo. Que es cierto que por el Comité fué elegido Delegado de Apóstoles y que lo desempeñó voluntariamente y por sus propios deseos, que se portó bien en el ejercicio de esta función y que duró en el cargo aproximadamente dos meses. Que se afilió voluntariamente a la UGT y que porque así lo sentía en sus ideas.

Que nada puede manifestar.  
Leída que le fué esta su declaración por renuncia al derecho de hacerlo por sí se firma y ratifica firmando con el Sr. Juez y con el secretario que certifica.



El Juez municipal  
Francisco Brued

EL DECLARANTE,  
Miguel Elarge

El Secretario

Bernabé Quaiç



34  
82 37  
D. ROBERTO ASIN YRIARTE

JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS DE HUESCA.

Al Sr de igual clase de Zaragoza. atente-  
tamente saludo y hago saber:

Que en el expediente de Responsabilidades Políticas que me hallo  
instruyendo contra CARMELO ERALO ACIN Exped n° 748  
vecino de ALMUNIA DE SAN JUAN he acordado la práctica urgente de las  
(Aristolas)  
diligencias que a continuación se consignan.

Y para que puedan tener debido cumplimiento, y en virtud de lo pre-  
ceptuado en el párrafo segundo del artículo 52 de la Ley de 9 de Febrero  
de 1939, en relación con el apartado c) del artículo 29 de la propia  
Ley, ruego a V. S. tenga a bien ordenar su evacuación y remisión a este  
Juzgado, una vez se haya verificado.

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Que por tres vecinos bien notorados y competentes sean tasados  
los bienes propiedad del encartado arriba mencionado y que radican  
en el Término del Barrio de Juslibol, expresando si son rústicos ó  
urbanos y valorandolos pericialmente, Comp parece ser que solamente  
posee una casa, interrogase a los peritos a fin de que manifiesten  
si la conocen de la exclusiva propiedad del inculcado o forma parte  
de los bienes gananciales del matrimonio.

Dado en Huesca a 6 de Marzo de 1.941.  
El Juez Instructor Provincial.



B. L. n. = 2876





10.16  
PROVIDENCIA.- En Zaragoza a doce de Marzo de mil novecientos cuarenta y uno.

Juez Sr. San Fco.

Por recibido el presente exhorto, procedente del Juzgado de igual clase de Huesca, se acepta el mismo con la cedula de sin perjuicio, registrese, cúmplase cuanto en el mismo se interesa, y para llevarlo a efecto librese Orden al Alcalde de Barrio de Juslibol; y cumplimentado que sea en todas sus partes, devuélvase a su procedencia.

Lo acordó y firma S.Sa de que certifico.

h de San Fco

Diligencia.- Seguidamente se cumple lo mandado, doy fé.

PROVIDENCIA.- Zaragoza veintuno de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.

Por recibido y un ese oficio de la Alcaldie del Barrio de Juslibol dando cuenta de que según manifestaciones de un hermano de CARMELO PRADO, le case e que el exhorto se refiere le tocó de herencia de sus padres, pero figurando la misma a nombre del padre del mismo; dirijese un nuevo oficio a dicho Alcaldie, con objeto de que procedan a la tasacion pericial de la indicada casa, haciendole saber que de ser cierto lo anteriormente manifestado deben hacerlo constar en el informe pericial si les consta los tres peritos que nombren.

Lo acordó y firma S.Sa de lo que doy fé

h de San Fco

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado; doy fé



ALCALDÍA DEL BARRIO  
DE

ZARAGOZA

39 38  
34

En contestación a su oficio n.º 448 referente a los vienes que posee el expediente de Carmelo Prado, pues se ablasto con un hermano que tiene aquí y según a manifestado la casa aquí se refiere V. le todo de herencia de sus padres pero que no los an arrojado los cosas y que va a nombre de su padre aun.

Tomados de eso no separado a buscar was tres personas que V. me indica sin antes comunicárselo.

Lo que comunico para su efecto.

Dios guarde a V. muchos años

Luzbel 19 de Marzo 1941

El Alcalde

Juani Vera



sr Juez Instructor

Provincial

Zaragoza



ALCALDÍA DEL BARRIO  
DE

Jurisdicción

ZARAGOZA

36  
32 39

En contestación a su oficio con fecha  
21 del corriente tengo que comunicarle  
que, e nombrado alor V. siguientes Santiago  
Blasco, Martín Peredieto y Pascual Fuentes  
y han procedido a dicha taracion  
de el ~~di~~ <sup>en</sup> el día de la fecha.

Dandole un valor aproximada de  
9.500 pti.

Dicha casa como se comunico ba  
anombre de Jose Prado, padre del in-  
tervado. Lo que comunico para los efectos  
que procedan.

Dios guarde a V. muchos años  
Jurisdicción 24 de Marzo de 1941.

Santiago Blasco  
Martín Peredieto  
Pascual Fuentes



El Jefe Instructor Zaragoza

Diligencia.- Zaragoza a 25 de Marzo de 1941.- Con esta fecha se recibe el presente oficio del Alcalde de barrio de San Isidro, day 16.

*Fernando*

PROVIDENCIA.- Zaragoza a veintiseis de marzo de mil novecientos cuarentay uno.

Por recibo el presente oficio, referente a la valoración interesada, unase al expediente, y diligenciado que ha sido en todas sus partes devuélvase al Juzgado de su procedencia.  
En la acuerdo y firma S.S. de que certifique.

*Francisco*

*Daniel Vena*

Diligencia.- Seguidamente se cumple lo mandado.

*Fernando*



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL

AVENIDA DE MOLA, 40, 1.<sup>o</sup>  
ZARAGOZA

36 29

Adjunto tengo el honor de devolver a V.S. el expediente remitido a este Juzgado, dimanante del expediente seguido contra Carmelo Erade Acoín, una vez diligenciado.

Dios guarde a V.S. y su familia.

Zaragoza a 26 de Marzo de 1941.

EL JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL.



*Francisco*

Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de

HUESCA



**Auto.** - En *trinta de Abril de mil novecientos veintita y uno.*

**Resultando:** Que el presente expediente se instruye por orden del Tribunal Regional de esta jurisdicción, fecha *30* de *Agosto* de mil novecientos *veintita*, que obra al folio de las actuaciones.

**Resultando:** Que practicadas las diligencias de petición de informes sobre los bienes pertenecientes al expedientado, y remitidos oportunamente por el Alcalde, Jefe Local de FET. y de las JONS., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil del pueblo de su vecindad, recibida la declaración jurada del expedientado y publicados los anuncios pertinentes en los Boletines Oficiales del Estado y de la Provincia.

**Considerando:** Que habiéndose practicado todas las diligencias que se estimaron conducentes para la comprobación de los bienes pertenecientes al expedientado, sin que se halle indicada ninguna otra que ofrezca mejor resultado, es pertinente elevar lo actuado al Tribunal Regional, de acuerdo con lo que determina el artículo 52, párrafo 2.º, en relación con el artículo 29 e), para que resuelva lo procedente conforme al artículo 55.

**Se declara** concluso el presente expediente, que se remitirá con el resumen de pruebas y atento oficio al Tribunal Superior.

Lo mandó el Sr. Juez Don Pascual Vidal Aznárez y firma conmigo el Secretario; doy fe.

*Roberto Ami Quinto*  
*[Signature]*



DON NORBERTO ASIN YRIARTE, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de HUESCA, instructor del presente expediente N<sup>o</sup> 2,204 seguido contra CARMELO PRADO ACIN, vecino de ALMUNIA DE SAN JUAN (Aristolas) en cumplimiento de lo ordenado en la Ley de 9 de Febrero de 1,939, tiene el honor de exponer:  
Se inició este expediente por orden de proceder de ese Tribunal (Fol. 1)

SOLICITADOS LOS INFORMES OPORTUNOS DAN POR RESULTADO:

Que antes del M.N. pertenecía a izquierda republicana, voto al frente popular en las últimas elecciones; tomo parte en manifestaciones resultando insultos a personas de derechas. Inicialmente el M.N. perteneció a la Junta de Abastos (Fol. 56, 7, 8, 9, ).

Los bienes propiedad del inculpado ascienden a unas 4,000 pte a 6,000 pts, (Fol. 10, 11, 12, 13, ).

Se anunció la incoación de expediente en la Prensa Oficial a los (Fol. 15, 16).

Se hicieron las prevenciones legales al (Fol. 23).

EL INCULPADO EN SU DECLARACIÓN MANIFIESTA

Que con anterioridad al M.N. no perteneció a ningún partido político, que en las últimas elecciones voto a las izquierdas, que no intervino en manifestaciones, siendo elegido Delegado de Abastos en asamblea pública, que se afilió a la U.G.T. para pasar mas desapercibido entre los rojos (Fol. 24).

En su declaración jurada manifiesta que posee bienes por valor de 5,000 pts de su propiedad y de su conyuge por valor de 2,500 pts. Deudas 950 pts.

FAMILIARES: esposa y ocho hijos de 29, 27, 24, 19, 16, 14, 11, 9, y una nieta de tres años respectivamente. Todos ellos trabajan en su casa y para el cabeza de familia (Fol. 25).

LA PRUEBA APORTADA POR EL INCULPADO

NO HA SIDO PRESENTADA NINGUNA CLASE DE PRUEBA.

PRATICADA DE OFICIO PRUEBA TESTIFICAL RESULTA

Que con anterioridad al M.N. estaba afiliado a izquierda republicana, que tomo parte en manifestaciones; que fué del Comité ostentando el cargo de Delegado de Abastos desempeñándolo voluntariamente, que se afilió a la U.G.T. siendo apesar de todo su conducta buena. (Fol. 27, 28, ).  
De la tasación de bienes practicada resulta que posee bienes por un valor aproximado de 7,500 pts. (Fol. 32).

El Instructor que suscribe considera a CARMELO PRADO ACIN, incurso en los apartados o) e) 1) del artículo 4<sup>o</sup> de la citada Ley, concurriendo la atenuante de haber tenido un hijo sirviendo en el Ejército Nacional y haber estado herido.

No obstante ese Alto Tribunal, con su acertado criterio resolverá.  
Huesca a treinta de Abril de mil novecientos cuarenta y uno.

El Juez Instructor

*[Handwritten signature]*

quidamente se eleva a la Superioridad el presente expediente que consta de 24 folios útiles acompañado de atento oficio doy fé.



RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial

HUESCA

Núm. 387

Cermelo Predo Acin.  
Expediente N° 2.204.

40 8

Adjunto, tengo el honor de remitir a V.I. el expediente de Responsabilidades Políticas, instruido contra el inculpaado anotado al margen, una vez concluido con el oportuno informe a que se refiere el apartado d) del artículo 29 de la Ley de 9 de Febrero de 1.939.

Dios guarde a V.I. muchos años.  
Huesca a 30 de Abril de 1.943

EL JUEZ INSTRUCTOR PROV.



Ilmo. Sr. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL REGIONAL DE

ZARAGOZA

41 5  
DILIGENCIA. — En el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación con el expediente a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente.



Zaragoza Tres de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

PROVIDENCIA. — Zaragoza Tres de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

La anterior comunicación, únase a los autos de su razón, acócese recibo del expediente, y pase éste al Sr. Ponente para instrucción, por término de cinco días.

Lo acordó y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

R/

DILIGENCIA. — Con la misma fecha se entrega al Sr. Ponente, certifico.



A C U E R D O .- Zaragoza diez y siete de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno.  
Señores - ts y upo.

Ga Santandrea - De conformidad con lo preceptuado en el apartado b)  
Martin - del art. 55 de la Ley de 9 de febrero de 1939, devuélvanse las diligencias al Juez Instructor Provincial  
Guillen - de Huesca a fin de que se practique tasación pericial

de los bienes propiedad del inculpaado sitos en las localidades de Grañen y Almunia de San Juan.

Lo acordaron los Señores expresados al margen y rubrica el Sr. Presidente de que certifico:

*[Handwritten signature]* *[Handwritten signature]*

Diligencia.- En la propia fecha se cumplio lo ordenado, certifico:



# TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Zaragoza 17 de Mayo de 194

EL T.<sup>TE</sup> CORONEL-PRESIDENTE

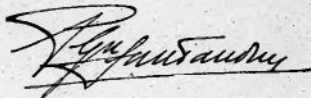
A Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades  
politicas de

Huesca

TEXTO:

De conformidad con lo preceptuado en el apartado b) del art. 55 de la Ley de 9 de febrero de 1939, este Tribunal ha acordado devolver a V.S. el expediente nº 2204 seguido contra CARMELLO PRADO ACIN, a fin de que se practique tasación pericial de los bienes propiedad del inculpado sitos en las localidades de Grañen y Almunia de San Juan.

Del presente y expediente que se acompaña deberá acusarse recibo.



PROVIDENCIA

En Huesca a veinticuatro de Mayo de  
de mil novecientos cuarenta y uno.-

Juez

Sr. ~~Vidal~~

A S I N .-

Por recibido el Telegrama Oficial Postal de 17 de otes. con el que se devuelve el expediente seguido contra CARMELO PRADO ACIN, acúcese recibo de los mismos y regístrese, y para dar cumplimiento a cuanto se ordena, cursese carta-order al Juez Municipal de Grañén y otra al de alcañia de San Juan para que practique tasación pericial de los bienes propiedad del inculcado que puedan radicar en aquellos términos.

Lo proveyó y firma S.º.- Day 26.

Diligencia - En Huesca, misma fecha; seguidamente se cumple lo ordenado en el precedente proveido. Day 26.



45 67

**RESPONSABILIDADES POLITICAS**

Juzgado Instructor Provincial

Ilmo. Sr.

HUESCA

Núm.

1016

Tengo el honor de acusar recibo a V.i. de su Telegrama Oficial Postal de fecha 17 ctes, con el que devuelve el expediente seguido contra el inculcado anotado al margen, para ampliación de diligencias que con esta fecha se practican.

Dios guarde a V.i. muchos años.  
Huesca a 24 de Mayo de 1.941.

El Juez Instructor Provincial

CARMELO PRADO ACIN

Expét. nº 2204.

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de

ZARAGOZA

46 VU (27)

Por providencia de hoy dictada en el expediente de Responsabilidades Políticas que se instruye contra CARMELO

PLAZO UNICO he acordado definir a V. la presente para que practique en el PLAZO UNICO DE SIETE DIAS, y sin lugar a retractación, las diligencias que mas abajo se indican, devolviéndolas a este Juzgado JUNTO CON LA PRESENTE una vez efectuadas.  
Huesca a 24 de Mayo 1.941.

Expte. 748.-D.

EL JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Designará tres vecinos, bien enterados y competentes quienes tasarán en el valor que estarían hoy en venta los bienes pertenecientes al inculpaado (de los que puedan haber adquirido por herencia indicará la parte correspondiente adjudicada, aunque se haya reservado el usufructo al causante; así como los que sean gananciales, etc). señalando si son RUSTICOS, URBANOS, O RIQUEZA PECUARIA, expresando al final el valor global de cada clase, en pesetas. El inculpaado reside en el barrio de Ariéstolas, y, primeramente, el Sr. Juez, en cooperación con las autoridades locales, investigará y relacionará todos los bienes que el encartado puede tener en ese término, procediendo luego a la tasación pericial de los mismos en la forma que se indica anteriormente.

SR JUEZ MUNICIPAL DE

ALMUNIA DE SAN JUAN.

PROVIDENCIA.- Por recibida la anterior carta-Orden, cumplase cuanto en ella se ordena y verificado reportese al Juzgado de providencia.

Asi lo manda y firma el Sr. Juez municipal en Almunia de San Juan a 30 de Mayo de 1.941.

El Juez mupal.

*José Boye*

El Secretario.

*J. Ramirez*



RELACION DE LOS BIENES O RIQUEZA PEGUARIA QUE POSEE EL INculpADO CARMELO PRADO AGIN, VECINO DE ESTA VILLA.

BON JOSE TORRES CASALES, JUEZ MUNICIPAL DE ALMUNIA DE SAN JUAN. (HUESCA).

CERTIFICO: Que de las averiguaciones practicadas con relacion a todos los bienes pertenecientes al ya citado encartado, resulta poseer de su propiedad los siguientes:

=RIQUEZA PEGUARIA=

1º 4 Vacas, 9 terneros, 2 Cercos, 4 Mulas, y 12 Gallinas

2º =RIQUEZA RUSTICA=

1 Tractor, 1 Carro, 1 Atadora, 1 Brabant, 1 Cultivador, 2 Arados y 2 Juhos.

Como quiera que tierras de su propiedad no posee nada, he de hacer constar que tan solo las tiene en Arriendo, perteneciendo a él las cosechas, cuales son:

En Alfafa cuatro cortes con un total de doce mil Kilos.-En Algodra se le calculan tres mil Kilos de cosecha.-En Cereales ocho mil Kilos; este calculo será valido siempre que la cosecha no sufra tropiezo.

Y para que conste expido la presente en Almunia de San Juan a treinta de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

*José Boye*

J. Juez municipal.



PROVIDENCIA.-Al objeto de proceder a la tasación de los bienes anteriormente descritos, que pertenecen al inculpado CARMELO PRADO AGIN, y en cumplimiento de lo dispuesto en la precedente carta-Orden, citese de comparecencia ante este Juzgado para las diez horas de la mañana a los Peritos de este Juzgado D. MARIANO YBARRZ JUBERO, D. SEBASTIAN LUISA TURMO y D. SEBASTIAN LACASA FREAS.

Asi lo manda y firma el Sr. Juez municipal, en fecha 22-SUPRA, de que certifico.

El Juez mupal.

*José Boye*

El Secretario.

*J. Ramirez*



DILIGENCIA.-Acto seguido hice las citaciones a que se refiere la Providencia anterior y enterados firman conmigo, de que certifico.

*Sebastian Luisa*

*Mariano Ybarrz Jubero*

*Sebastian Lucas*

*J. Ramirez*

30200

PARCENCIA.Y TASACION POR LOS PERITOS DE LOS BIENES YA DESCRITOS  
QUE PERTENECEN AL INCULPADO .

En Almunia de San Juan, siendo las diez horas del día 31 de  
Mayo de 1.941.-Comparecieron ante este Juzgado los tres Peritos  
ya nombrados, ante el Sr. Juez municipal e infrascrito Secretario,  
los cuales previo juramento de decir verdad a lo que  
fueran preguntados, dicen:

Que los bienes ya descritos anteriormente tienen el siguiente  
valor: Los pertenecientes a riqueza Pecuaria...13.000 Pesetas.  
Los pertenecientes a Rústica...17.000 Pesetas, suma total de  
30.000 Pesetas.

Leída que les fué esta su declaración se ratificaron  
en su contenido y la firman con el Sr. Juez mupal, de que certifico.

El Juez mupal.

Los Peritos.

José Bons

Sebastian Lisoa

Sebastián Gacay  
Stomane Glade

El Secretario.

Ramero

DILIGENCIA.-Cumplimentada como se había la anterior carta-orden, con  
esta fecha se remite al Juzgado Provincial del Responsabilidades  
Políticas de Huesca.

El Secretario .

Ramero

48 Y6 (JA)

Por providencia de hoy dictada en el expediente de Responsabilidades Políticas que se instruye contra CARMELO PRADO ACIN he acordado dirigir a V. la presente para que practique en el PLAZO UNICO DE SIETE DIAS, y sin lugar a reiteración, las diligencias que mas abajo se indican, devolviendolas a este Juzgado JUNTO CON LA PRESENTE una vez efectuadas.  
Huesca a 24 Mayo 1.941.

Expte. 748.-D.

EL JUEZ INSTRUCTOR PROVISIONAL

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Designaré tres vecinos, bien enterados y competentes quienes tasarán en el valor que estarían hoy teniendo los bienes pertenecientes al inculpado (de los que puedan haber adquirido por herencia indicará la parte correspondiente adjudicada, aunque se haya reservada el usufructo al causante; así como los que sean gananciales, etc). señalando si son RUSTICOS, URBANOS, O RIQUEZA PECUARIA, expresando al final el valor global de cada clase, en pesetas. El inculpado reside en el barrio de Aristolas (Almunia de San Juan) y, primeramente, el Sr. Juez, en cooperación con las Autoridades locales, investigará y relacionará todos los bienes que el inculpado puede tener en ese término, procediendo luego a la tasación pericial de los mismos en la forma que se indica anteriormente.

SR JUEZ MUNICIPAL DE

GRANER.





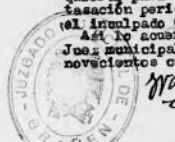
PROVIDENCIA, JUEZ SEÑOR/  
BRUNO VILLELLAS.....

49 17 (H)

Por recibida la anterior carta-orden, practiquense las diligencias que en la misma se interesan y diligenciada devolvase a su procedencia por el conducto recibido.

En la misma fecha citó de comparecencia a los vecinos de esta localidad don Benito Ortas Moneama, don Modesto Corvino Hernandez y don Ramón Olmos Izquierdo para que comparezcan ante este Juzgado a fin de prestar tasación pericial sobre los bienes que posea en esta localidad el inculcado CARMELO PRADO ACÍN.

Allí fué comparecido y firmó don Francisco Bruno Villellas Juez municipal de la Villa de Grañén a veintiocho de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno, de que yo, el Secretario certifico.



*Francisco Bruno*  
*Ramon Olmos*

DILIGENCIA..... En el mismo día citó de comparecencia a los vecinos de esta localidad don Benito Ortas Moneama, don Modesto Corvino Hernandez y don Ramón Olmos Izquierdo, para que comparezcan ante este Juzgado a los efectos anteriores, y firman de que certifico.

*Benito Ortas*  
*Ramon Olmos*

DILIGENCIA..... En la Villa de Grañén a cinco de Junio de mil novecientos cuarenta y uno, ante el Sr. Juez municipal y de mí el infrascripto Secretario comparece el vecino de esta localidad don Benito Ortas Moneama quien juramentado en forma legal ofreció decir verdad en cuanto supiera y fuere preguntado, advirtiéndole de las faltas en que incurra el caso por el falso testimonio.

Interrogado por SS<sup>as</sup> sobre la valoración de los bienes que posea en esta localidad el inculcado CARMELO PRADO ACÍN, manifestó que no le consta que el referido Prado ACÍN tenga ninguna traseable movible. En cuanto a su manifestación se afirma y ratifica, y la firma con el Sr. Juez y conmigo el secretario que certifico.

*Francisco Bruno*  
*Benito Ortas*

OTRA..... Seguidamente y ante el propio Juez municipal y suscrito Secretario comparece el que dijo ser y llamarse Modesto Corvino Hernandez quien juramentado en forma legal ofreció decir verdad. Interrogado convenientemente por SS<sup>as</sup> sobre el hecho que nos ocupa manifiesta que no le consta que el inculcado posea bienes de ninguna clase en este término municipal, de forma tal que no pueda hacer la valoración interesada.

Allí se manifestó y se ratificó de ser verdad y en prueba de ello la firma con el Sr. Juez y conmigo el Secretario que certifico.

*Francisco Bruno*  
*Modesto Corvino*

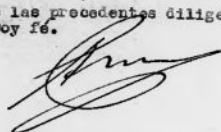
OTRA..... Seguidamente, y ante el mismo Juez y suscrito Secretario comparece el vecino de esta localidad don Ramón Olmos Izquierdo quien juramentado en forma legal ofreció decir verdad en cuanto supiera y fuere preguntado. Interrogado por SS<sup>as</sup> sobre el hecho que nos ocupa manifiesta que le consta cierto que el inculcado Carmelo Prado Acín no posee en este término bienes de ninguna clase, y por tal motivo a su juicio en esta localidad es insolvente.

Leída esta su declaración se afirma y ratifica en su contenido firmándola con el Secretario digo con el Sr. Juez y conmigo el Secretario que certifico.

*Francisco Bruno*  
*Ramon Olmos*

DILIGENCIA..... La pongo para hacer constar que en la misma fecha dejo cumplimentada la providencia anterior, remitiendo las presentes Diligencias al Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas, de que certifico.

Diligencia.- En Huesca a diecisiete de Junio de mil novecientos cuarenta y uno.  
Quedan unidas el expediente las precedentes diligencias debidamente cumplimentadas. Doy fe.



AL TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES.

En cumplimiento de lo ordenado en el Telegrama Oficial Postal fecha 17 de mayo del corriente año Fol. 35, por el Tribunal Regional de Responsabilidades se ha llegado en consecuencia.

Que el inculcado posee bienes representados en fincas rusticas y riqueza pecuaria con un valor aproximado de 30000 pesetas Fol. 38 vuelto.

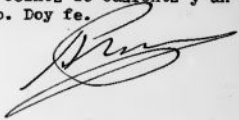
El Juez que suscribe considera que habiendo sido practicadas cuantas diligencias le fueron interesadas por esa Superioridad acuerda elevar nuevamente el presente expediente para la resolucio que proceda.

Huesca a 30 de Junio de 1.941.

El Juez Instructor.



DILIGENCIA.- Seguidamente se eleva a la Superioridad el presente expediente que con la simplicion de diligencias consta de cuarenta y un folios utiles acompaño de atento oficio. Doy fe.



DILIGENCIA. — En el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación con el expediente a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente.

Zaragoza diez y nueve de Julio de mil novecientos cuarenta y uno

*[Handwritten signature]*

PROVIDENCIA. — Zaragoza diez y nueve de Julio de mil novecientos cuarenta y uno

La anterior comunicación, únase a los autos de su razón, acútese recibo del expediente, y pase éste al Sr. Ponente para instrucción, por término de cinco días.

Lo acordó y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

R/

*[Handwritten signature]* *[Handwritten signature]*

DILIGENCIA. — Con la misma fecha se entrega al Sr. Ponente, certifico.

*[Handwritten mark]*



AUTO  
SEÑORES  
Presidente

Zaragoza veintinueve Julio

de mil novecientos cuarenta y uno.

- \* D. Pascual de Santandrea Vocales
- D. José de Martín
- D. Arturo Guillen

RESULTANDO: Que seguido expediente para la depa-  
ración de las Responsabilidades Políticas en que pudiera ha-  
llarse incurso, con sujeción a la Ley de Responsabilidades Po-  
líticas de 9 de febrero de 1939, el encartado Carmelo

Pascual de Santandrea, en el mismo se han practicado  
cuantas diligencias se estimaron procedentes para determinar su situación personal  
y económica, apareciendo hallarse presente

CONSIDERANDO: Que conforme al artículo 55, apartado d) de la pre-  
citada Ley, es de dar audiencia al interesado o a sus herederos por el término que  
dicho artículo señala.

Visto el apartado d) del artículo 55 de la Ley de Responsabilidades Políticas  
de 9 de Febrero de 1939:

SE ACUERDA: Dar audiencia al encartado Carmelo  
Pascual de Santandrea o sus herederos, por término de tres días,  
para su instrucción, pudiendo formular su escrito de defensa en plazo de cuarenta  
y ocho horas siguientes; y para su notificación en forma, dirijase carta orden al  
Jefe Municipal de Justicia de San Juan que devolvirá cumplimentada; y  
transcurrido dicho plazo, háyase presentado o no aquél, dése cuenta para acordar  
lo que proceda.

Así lo mandaron y firman los señores del margen, de que como secretario  
certifico:

Pascual de Santandrea  
Arturo Guillen  
Francisco de Santandrea

DILIGENCIA: En la propia fecha se cumplió lo mandado, certifico:

DEBERIA - En el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación en la expediente

de las diligencias y para a dar cuenta al Sr. Presidente

de mil novecientos cuarenta y uno

PROVINCIA - Zaragoza

de mil novecientos cuarenta y uno

La anterior comunicación, en base a los datos de su contenido, se ha

de dar cuenta y para el Sr. Presidente, de que certifico

DEBERIA - En la propia fecha se cumplió lo mandado, certifico:

53 51

**¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!**

RESPONSABILIDADES POLITICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

# Telegrama Oficial Postal

Zaragoza *24* de *Julio* de 194*1*

EL T<sup>o</sup> CORONEL PRESIDENTE

A *Don Juan Municipal*  
*Municipalidad de San Juan*  
*(Aristobol) (Huesca)*

TEXTO: Este Tribunal en el expediente seguido con el número *2204* contra *Carmelo*

*Grasle Jciu* ha acordado dar audiencia al referido encartado o sus herederos por término de tres días para instrucción, pudiendo formular en el plazo de cuarenta y ocho horas siguientes, su escrito de defensa.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para su notificación en forma y devolución del presente una vez diligenciado.

O. de S. S.  
Secretario.



*Munoz*

-----PRU-----

VIVA ESPAÑA! VIVA FRANCO!

Por recibirse el precedente telegrama postal, cumpliase cuanto en el mismo se ordena, y verificado, reportese al Juzgado de procedencia.



Asi lo mandó y firmo el Sr. Juez municipal de Almadia de San Juan, 29 de Junio de 1941., de que certifico.

El Juez mpa.:

*José Baras*

El Secretario

*J. Romero*

Notificación. - En el mismo día yo el Secretario teniendo presente a D. CARMELO PRADO AGON, le comuniqué por lectum integral el contenido del anterior Exhorto y de quedar enterado y dándose por notificado firma de que certifico

*Carmelo Prado*

El Secretario

*J. Romero*

Remisión. - Seguidamente se efectúa, doy fé.

*J. Romero*

XXV

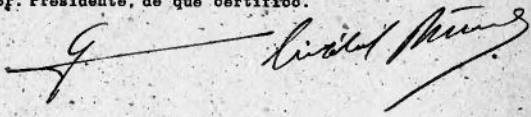
DILIGENCIA.-Doy cuenta al Tribunal de las anteriores diligencias y de  
NO haberse presentado escrito de defensa por el encar-  
tado Carmelo Prade Acin ..Zaragoza  
doce de noviembre de mil novecientos  
cuarenta. y uno.



PROVIDENCIA.-Zaragoza, doce de Noviembre de mil  
novecientos cuarenta. y uno.

Señores  
G<sup>o</sup> Santandreu  
Martin  
Guillen | Dada cuenta, unanse las diligencias  
que anteceden al expediente de su razón,  
y comuniquese al señor Ponente, por término de  
cinco días.

Lo acordaron los señores expresados al margen, y rubri-  
ca el Sr. Presidente, de que certifico.



DILIGENCIA.-Al siguiente día se entrega al Sr. Ponente, certifico.



## SENTENCIA

SEÑORES

Presidente

D. Pascual García  
Santandreu.

Vocales

D. José M. Martín  
Clavería.  
D. Arturo Guillen de  
Urzaiz.En la Ciudad de Zaragoza, a quince de Noviembre  
de mil novecientos cuarenta y uno.Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas,  
constituido con los señores anotados al margen, bajo la Ponencia del  
Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra CARMELO  
PRADO ACIN, de 58 años de edad, casado, labrador,  
vecino de Almunia de San Juan (Ariestolas), solven-  
te.

RESULTANDO: Que de las pruebas, informes y antecedentes aportados a las diligencias, aparece justificado que CARMELO PRADO ACIN fué afiliado con antelación al glorioso Movimiento Nacional al partido de Izquierda Republicana, tomando parte en manifestaciones en que se lanzaron insultos a personas de ideología derechista; desempeñó el cargo de Delegado de Abastos del Comité local marxista, si bien observó buena conducta. Posee bienes por valor de 30.000 pesetas en riqueza rústica y pecuaria y sostiene a su esposa, ocho hijos, de ellos cinco mayores de edad, y una nieta también menor de edad, que trabajan en su casa y en provecho del cabeza de familia.

RESULTANDO: Que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades prescritas en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939 e Instrucciones complementarias.



CONSIDERANDO: Que los hechos que se estiman probados en el primer Resultado de esta sentencia, se hallan claramente comprendidos en los casos c) e) l) del artículo 4.º de la Ley mencionada toda vez que revelan una manifiesta adhesión a la subversión marxista y oposición activa al glorioso Movimiento Nacional; concurriendo en su favor la circunstancia atenuante 6ª del art. 69 de la Ley en atención a haber tenido un hijo en nuestro Ejército y resultar herido en acción de Guerra de la Cruzada.

y merecen la calificación de leves por lo que procede imponer al inculpado la sanción es de restrictivas de la actividad y económicas

comprendido en los grupos I y III del artículo 8.º de la repetida Ley en la cuantía que se expresará en el fallo, habida cuenta de su posición social, económica y cargas familiares.

FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos al expedientado GARBATO PRADO ACIN.

a la sanción es de dos años de inhabilitación absoluta y pago de la cantidad de DOSCIENTAS CINCUENTA PESETAS

que se será efectiva en la forma dispuesta en la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes siguiendo las normas del Capítulo V de la Ley.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

*Juan José Gaudin*

*Adolfo Guzmán*

DILIGENCIA.- En la propia fecha se remite carta orden; certificado.

*[Signature]*

56  
61

Exp. n.º

### SENTENCIA

En la Ciudad de Zaragoza, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de mil novecientos cuarenta y uno.

Examinados por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido con los señores anotados al margen, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra Catalino Prado Ruiz, vecino de Alcañiz de San Juan (Aragón)

SEÑORES  
Presidente  
D.  
Vocales  
D.  
D.

RESULTANDO: Que de las pruebas, informes y antecedentes aportados a las diligencias, aparece justificado que el inculcado fue afiliado con anterioridad al S. M. X. al partido de Izquierda Republicana, tomando parte en manifestaciones en las que se lanzaron insultos a personas de jerarquía Republicana; que desempeñó el cargo de delegado de Apoyo al Comité Local anarquista si bien observó conducta buena. Posee buena prole y valor de 3000 pts en rigorosa, y pericia, y se halla casado y con hijos, y se halla en posesión de un terreno que trabaja en su casa y en provecho del sustento de familia

RESULTANDO: Que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades prescritas en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939 e instrucciones complementarias.

CONSIDERANDO: Que los hechos que se estiman probados en el primer Resultando de esta sentencia, se hallan claramente comprendidos en el caso (c) 2) del artículo 4.º de la Ley mencionada en circunstancias muy concurridas la atenuante C.º en art. 6.º de la Ley por haber sido en pago su nuestro delito y mantener desde su arresto la fuerza de la Cruzada

y merecen la calificación de seres por lo que procede imponer al inculpado la sancción de inh. absoluta y comunitaria comprendida en los grupos I y III del artículo 8.º de la repetida Ley en la cuantía que se expresará en el fallo, habida cuenta de su posición social, económica y cargas familiares.

FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos al expedientado Carunde Prado Acín a la sancción de inhabilitación absoluta de 2 años y pago de (250) pt

que se hará... efectiva... en la forma dispuesta en la Ley de 9 de Febrero de 1959, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes

Así por esta nuestra sentencia, votado por lo pronunciamos, mandamos y firmemos.

**VIVA ESPAÑA!** **VIVA FRANCO!**

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

### TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Zaragoza 15 de Noviembre de 1941.

EL TENIENTE CORONEL - PRESIDENTE

A/ Juez Municipal de

LA ALFUMIA DE SAN JUAN (Aristoñas)

#### TEXTO:

Remito a V. la adjunta copia de la sentencia recaída en el expediente número 2.204, contra el vecino de ese pueblo CARMELO PRADO ACÍN, con el fin de que, con entrega de la misma, sea notificada en forma legal al referido encartado.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para su cumplimiento y devolución con las diligencias que lo acredite.



De O. de S. S.  
EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL,

*[Handwritten signature]*

*Pro-*

Violencia: - Por recibida el presidente  
 Telegrama Postal, cumplido  
 de un lado en el mismo se  
 deca, y verificado respectivo  
 al Jefe de la provincia:  
 Lo acordó y firma el Sr.  
 Juez municipal D. José Torres  
 Coronel en Almunia de San Juan  
 a los 20 de Noviembre 1934,  
 de que certifica.



El Juez Municipal  
 José Torres  
 por certificar  
 con su firma

Notificación: En el mismo día, yo el  
 Secretario Ferrnando presenté a  
 D. Carmelo Prado que le re-  
 firió por lectura íntegra el con-  
 tenido del presidente Telegrama  
 Postal, haciéndole entrega  
 de la copia de sentencia que le  
 acompaña.  
 Y al quedar enterados y dar  
 dote por notificado, firmé  
 de que certifica.

Carmelo Prado Remate  
 Ferrnando

Remisión: - Seguidamente se exhibe a S. H.  
 Ferrnando

DILIGENCIA. - Doy cuenta al Tribunal de que el día veintinueve Noviembre  
 expiró el término señalado en el número 2.º del artículo 56  
 de la Ley, sin que por el encartado CARMELO PRADO ACIL  
 se haya interpuesto recurso alguno.  
 Zaragoza, diez y ocho de Diciembre de mil  
 novecientos cuarenta y uno.

*Martin*

ACUERDO. - Zaragoza, diez y ocho de Diciembre de mil no-  
 vecientos cuarenta y uno.

SEÑORES	Habiendo transcurrido el término, sin que por
<u>D. Santamaría</u>	el encartado <u>CARMELO PRADO ACIL</u>
<u>Martin</u>	se haya interpuesto recurso alguno, se declara
<u>Guillen</u>	firmé, desde el día <u>veintiseis Noviembre</u>

la sentencia dictada en este expediente, y, de conformidad  
 con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley de 9 de Febrero  
 de 1939, notifíquese a dicho encartado haber quedado firme  
 aquella resolución y requiérasele, asimismo, para que en el  
 plazo de veinte días haga efectiva la sanción económica que  
 le ha sido impuesta o formule la solicitud y ofrezca las  
 garantías que expresa el artículo 14 de la expresada Ley, en  
 cuyo caso, cumplirá lo dispuesto en el mismo, dentro del  
 término que en él se establece, a cuyo fin dirijase Carta  
 Orden al Juez Municipal de La Almunia de San Juan  
 y de conformidad con lo ordenado en el artículo 60 de la  
 misma, remitase testimonio de la sentencia, con oficio, a la  
 Jefatura Superior Administrativa de Responsabilidades Po-  
 liticas.

Lo acordaron los señores expresados al margen y rubri-  
 ca el Sr. Presidente, de que certifico:

*J* *hick (Martin)*

DILIGENCIA. - En el mismo día se cumplió lo ordenado, certifico:



Videncia. - Por recibido el Preceden-  
te Telegrama Postal, cumplase  
cuanto en el mismo se ordena  
y verificado reportese al Juge-  
do de Procedencia.

Así lo mando y firmo el Sr.  
Jefe Municipal en Abasco de  
San Juan a 30 de Diciembre de 1941.

El Jefe Municipal

José B. B. B.

El Secretario



Notificación. - En el mismo día y  
el Secretario Teniente presentó  
al inculcado Carmelo Pradol-  
ain, lo notificó haber quedado  
firmada la Sentencia recaída en el Ex-  
pediente N.º 2204, y le entregó en el  
que forma para que el plazo de 20 días  
haga efectiva la sanción que le fue  
impuesta.

y de quedar interesado y oban-  
doso por sus efectos, firmo, de que es  
fidei.

Carmelo Prado Domenech

DILIGENCIA.-Doy cuenta al Tribunal de la anterior comparecencia, Zaragoza, cinco de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.

*San Agustín*

ACUERDO.-Zaragoza, cinco de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.

Señores  
*Go Lauraudrey*  
*Martin*  
*Guillen*

Dada cuenta y en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 58 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el párrafo último del artículo 67 de la misma, ingrésese en la Delegación de Hacienda de esta provincia, en la "Cuenta Especial" a disposición de la Jefatura Superior Administrativa de Responsabilidades Políticas, la cantidad de doscientos cincuenta pesetas, importe de la sanción impuesta en este expediente al encautado Carmelo Pardo Aiz la que se remitirá al Juez Civil Especial, quien unirá a las diligencias testimonio de la Carta de Pago, remitiendo otro a dicha Jefatura y quedando el original en la Secretaria de dicho Juzgado. Hágase saber por medio de anuncio que se insertará en los Boletines Oficiales del Estado y de la provincia de Murcia, que el referido inculcado por haber satisfecho totalmente dicha sanción ha recobrado la libre disposición de sus bienes, teniéndose por levantados, sin más requisitos, cuantos embargos y medidas precautorias se practicaron en este expediente.

Lo acordaron los señores expresados al margen y firma el Sr. Presidente, de que certifico.

*L. Lauraudrey*

*José de San Agustín*

DILIGENCIA.-En el mismo día se dirigió oficio al Sr. Juez Civil Especial interesando el ingreso acordado; certifico.

*[Signature]*

57

COMPARECENCIA.-En la Ciudad de Zaragoza, a cinco de febrer de mil novecientos cuarenta y uno, comparece en esta Secretaria Carmelo Prado Acin

manifestando: Que habiendo sido notificado al encartado el mismo la resolución recaída en el expediente que se le sigue con el número 2.204 por este Tribunal le interesa satisfacer el importe de la sanción impuesta, a cuyo fin entrega en este acto la suma de doscientas cincuenta pesetas.

Con lo que se dió por terminada esta comparecencia que firma conmigo, de que certifica

Carmelo Prado Acin

61 59  
99  
92



# Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza

Núm. Anterior 2304

Núm. Juzgado 4442

Contra Carmelo Prado Acin

Vecino de Gracia

Responsabilidad exigida 250 pta

Iniciado 13 de 2 de 1942

JUEZ

SECRETARIO

La Soledad Cortés

La Soledad Cortés



62 1  
60

VIVA ESPAÑA!      VIVA FRANCO!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE  
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Expto. n.º 2204

Contra

Carmelo Prats Acín  
Grañen

Habiendo satisfecho el encartado en el expediente de las anotaciones del margen, la cantidad de doscientas cincuenta pesetas importe de la sanción que le fué impuesta, se ha acordado comisionar a V. S. para que, por delegación de este Tribunal, cumpla lo dispuesto en el artículo 55 y sus concordantes de la Ley de 9 de Febrero de 1939, a cuyo fin se acompaña la expresada cantidad y la pieza separada de embargo.

Lo que comunico a V. S. para su cumplimiento, debiendo acusar recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza, de febrero de 1942

P. J. Santandreu



Señor Juez Civil Especial de Responsabilidades  
Políticas de esta

CAPITAL



Providencia. Jues Civil Especial  
Sr. "olano Zaragoza trece febrero mil novecientos cuarenta y dos

Toda cuenta con la anterior orden de la Superioridad y copia de  
de centavos dejese formada la pieza de bienes que se registrara  
y numerara entre las de su clase sucesiva recibo al Tribunal Regio-  
nal de los mismo, cantidad recibida y expediente original ingresado  
en la Delegacion de Hacienda y cuenta Especial de Responsabilida-  
des Politicas la misma cantidad importe de la sancion impuesta  
y estando esta satisfecha se decreta la libertad debienos del in-  
culpado lo que se le haya saber por medio de la oportuna orden que  
se dirigira al Juzgado municipal correspondiente y publicuese el  
edicto prevenido en el Art. 38 de la Ley.

Lo mando y firmo S.S. -oy fe

*delano*

*no  
Francisco Polo*

*Diligentemente seguidamente se cumple des*

250



denado en Providencia de esta misma fecha y para su elevación a la Jefatura Superior Administrativa, expido la presente que con el visto bueno del Sr. Juez, firmo en Zaragoza a \_\_\_\_\_

V.° B.°

El Juez Civil Especial,

64  
65

## EDICTO

FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Por el presente se hace saber que los inculcados cuya relación queda abajo inserta, han satisfecho totalmente la sanción y costas que fueron impuestas por la Jurisdicción competente como resultado de los expedientes tramitados contra los mismos por la responsabilidad política en que se les consideró incluidos. En consecuencia los expresados tienen recuperada la libre disposición de sus bienes. Lo que se hace saber, para general conocimiento y en especial de los interesados a fin de que éstos en el plazo de diez días a partir de la publicación de este edicto, puedan instar cualquier petición en orden a la devolución o levantamiento de trabas que pesan sobre sus bienes con la advertencia que, transcurrido este plazo se decretará el archivo definitivo de los autos.

Dado en Zaragoza a veintecinco febrero mil novecientos cuarenta

y dos.

F. Solano

Juan B.

Expte. n.º 4442 contra Carmelo Frado Acilu, de

Zaragoza

4442  
DILIGENCIA/ Por la misma hago constar que en el B. O. de la provincia de Huesca, n.º 50, página 4 aparece inserto el edicto referente al expediente que se menciona.

Zaragoza, a 2 de Quares de mil novecientos 92  
de que doy fe.

[Signature]

OTRA/ Yo, el infrascrito Secretario, hago constar por la presente que, en el día de hoy y en el B.O. del Estado de fecha n.º . . . página . . . y edicto n.º . . . aparece inserto el edicto referente al expedientado que se menciona.

Zaragoza, a de de mil novecientos de que doy fe.

OTRA/ Por la presente hago constar que el anterior edicto ha estado expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado desde el día de su fecha hasta la fecha de hoy.

Zaragoza, a 22 de May de mil novecientos 92  
de que doy fe.

[Signature]

REPARTO HACIENDA PABERON

Ministerio de Hacienda de la provincia de Zaragoza 63

**OPERACIONES DEL TESORO**

Sección 701

Concepto general Giros y valores

Concepto parcial Entregas a favor de la C/ Esp. Resp.

Resguardo correspondiente al ítem de cargo n.º . . .

D. Juez Civil Especial

Ha entregado en la Depositaria-Pagaduría de Hacienda de esta provincia la cantidad de doscientas cincuenta ptes por Resp. contra Carmelo Prade Acin exp. 4442

Y para que conste, expido el presente resguardo en Zaragoza a 17 de febrero de 1942

Intervencio:  
El interventor de Hacienda, [Signature]

El Depositario-Pagador, [Signature]

Número de Depositaria 812 Pesetas 250,00

Signatura n.º. B.-B

66 64 X

Providencia. Juez Civil Especial

Sr. Solano

Zaragoza diecinueve febrero mil novecientos cuarenta y dos.

Dada cuenta, las anterior diligencias cumplimentadas, únase a los autos de eu razón. y elévese en su dia certificación de la carta de page al Tribunal Regional.

Lo mandó y firma S. S. doy fe

*[Handwritten signature]*

Ante mi

*[Handwritten signature]*

DILIGENCIA. Seguidamente se cumplió doy fé.

*[Handwritten signature]*

XIX

Providencia. Juez Civil Especial  
Sr. SOLANO


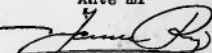
Zaragoza  
novecientos ~~cuarenta~~ <sup>veintinueve</sup> y dos.

67 66  
de mil

Dada cuenta visto el estado de los autos y en armonía con la disposición transitoria primera letras a), b) y c) de la Ley de diez y nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y dos se suspende la actuación de este Juzgado y remítanse los autos al competente según las normas aludidas, con atento oficio expresivo del estado de tramitación de los autos rindiendo al propio tiempo cuentas de los fondos y cantidades por todo concepto ingresadas en el Juzgado, entregándose los saldos en metálico que pudieran obrar en éste e interesando el oportuno recibo.

Lo mandó y firma s.s. Doy fe

Ante mí

DILIGENCIA. -Seguidamente se cumplió lo ordenado y se remite al Juzgado de 1.ª Instancia de Logroño las actuaciones compuestas de seis folios útiles y quedan a disposición del propio Juzgado la cantidad de 1000 pesetas resultantes del saldo de administración de los bienes intervenidos. Doy fe.



**DON FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción Civil**  
**Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.**

HAGO SABER: Que el día ..... de Mayo próximo ve-  
nidero y hora de las ..... de su mañana,  
tendrá lugar en este Juzgado .....  
y en el Municipal de ..... la primera  
subasta de los bienes embargados a .....  
..... en expediente  
número ..... de ..... que se sigue contra el mismo,  
para exigirle la responsabilidad civil en que ha incurrido por  
su oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional; advir-  
tiendo a los licitadores que para tomar parte en la misma habrán  
de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por  
ciento del valor de los bienes; que las fincas no están inscritas  
en el Registro ignorándose por lo tanto la existencia de cargas;  
que no han sido presentados los títulos de propiedad y que no se



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO CIVIL ESPECIAL

DE

ZARAGOZA

SAN MIGUEL, 68

Núm. \_\_\_\_\_

Núm. del anterior 2204

Núm. del Juzgado 4442

Contra *Carmelo Fradobacín*

Acuerdo de *Gravamen*

Cantidad *250 pta*

En armonía con lo dispuesto en la primera de las disposiciones Transitorias apartados a), b) y c) de la Ley de 19 de Febrero último, tengo el honor de pasar a las funciones de V. S. los adjuntos autos que el margen quedan reseñados quedando al dorso del presente expresado el estado de tramitación que alcanzan al día de la fecha y consignado igualmente al dorso la cuenta detallada que corresponde rendir en relación con los bienes en cualquier momento ocupados o intervenidos al inculgado.

Espero merecer de V. S. que como acuse de recibo se servirá firmar el conforme en el acta de entrega correspondiente.

Dtos guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza *22 de Mayo* de 1942

El Juez Civil Especial,

*F. Solano*

Sr. Juez de 1.ª Instancia e Instrucción de *Sarriena*

Estado procesal que alcanzan los autos ~~pendiente publicación edicto art. 58 en U.~~

*del estado de conformidad*

Rendición de cuentas sobre los bienes embargados o intervenidos en la pieza separada

DEBE	CONCEPTO	HABER	CONCEPTO
250-	Entrega voluntaria . . . . .	250	Ingresado en Cuenta Especial de Responsabilidades Políticas
	Saldo de Administración de bienes embargados		En Caja de Depósitos
	Entrega de plazos . . . . .		En Cuenta de Inspección de Administraciones (O. 27 - Junio - 1939)
	Retenidas en metálico . . . . .		Devueltas a los inculcados

Saldo a entregar al Juzgado

Zaragoza *de mayo* de 1942.

El Juez Civil Especial,

*Melano*

NOTA.—Los justificantes de cargo y de cargo según unidades o la pieza separada correspondiente.



**DON FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil  
Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.**

Al Juez Municipal de \_\_\_\_\_  
HAGO SABER: Que en este Juzgado se tramita pieza separada de embargo dimanante del expediente n.º \_\_\_\_\_ en la que se ha acordado dirigir a V. el presente, a fin de que con la mayor urgencia, practique las diligencias que luego se hará mención, ya que se trata el servicio encomendado de interés Nacional. Revolviéndome el presente una vez tenga efecto.

Dado en Zaragoza a \_\_\_\_\_ de mil novecientos cuarenta.

**DILIGENCIAS QUE SE HAN DE PRACTICAR**

1.º - Que el adjunto edicto sea expuesto en el tablón de anuncios de ese Juzgado hasta el día de la subasta anunciada en el mismo, la cual se celebrará también con arreglo a las condiciones fijadas en el edicto en ese Juzgado.

COMISION LIQUIDADORA  
DE  
RESPONSABILIDADES POLITICAS

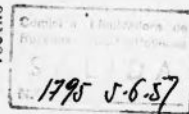
Ilmo. Sr.

Tengo el honor de remitir a V.I. el adjunto expediente de responsabilidades políticas del nombrado al margen para su archivo en esa Audiencia, rogándole se digne acusarme el oportuno recibo.  
Dios Guarde a V.I. muchos años.  
Madrid, 1 de Junio de 1.957  
EL PRESIDENTE



*Agustín Vázquez*

Carmelo Prado-Acein  
vecino de Grañen



Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de BURGOS

